

¡CÓDIGO DE ÉTICA DE CONAVICOOP Y EMPRESAS AFILIADAS.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Conavicoop como empresa cooperativa, tiene entre sus propósitos, objetivos y fines ser una empresa justa. Ello implica que en su actividad y funcionamiento debe siempre actuar dentro del marco de la justicia.

Forma parte del contenido de una empresa justa su actuar ético, lo cual significa además de contener en su actividad la virtud indicada, practicar y mantener un orden moral.

La ética es un concepto práctico que establece la forma o modo de ser de una persona o empresa, ajustada a sus principios, de manera que son las acciones las que interesan en especial a ella.

Conavicoop y sus empresas afiliadas tienen propietarios, que son sus socios, y su patrimonio pertenece a éstos y se encuentra destinado a cumplir la finalidad de mejorar las condiciones de vida de ellos y de todos aquellos que ingresen, sin que pueda ser distribuido. Consecuentemente se debe a todos sus socios en igualdad de condiciones y a todos quienes trabajan en ellas, debiendo su actividad estar centrada en prestar el mejor servicio a los socios.

En la empresa cooperativa, cuya finalidad es el servicio y no el lucro, prevalecen relaciones de cooperación y colaboración. Sin embargo, es necesario disponer de un código de conducta ética explícito y conocido por todos y cautelar su cumplimiento desde la más alta dirección, precisamente para mantener sus propósitos originarios.

Misión de Conavicoop.

La Misión de Conavicoop es satisfacer, en forma cooperativa, las necesidades de las familias socialmente vulnerables, generando soluciones habitacionales y otros servicios que permitan mejorar su calidad de vida, facilitándoles el acceso a diversos sistemas de apoyo público y privado, promoviendo la integración social y la dignidad de las personas.

Con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de sus socios, la cooperativa actuará en todas aquellas materias en las que pueda ejercer sus actividades, sobre la base de la ayuda mutua y la solidaridad.

Lineamientos del Consejo de Administración

En el ejercicio de sus atribuciones el **Consejo de Administración**, en representación de los socios debe:

1. Definir y defender la misión y los valores de la empresa en conformidad con su Código Ético.
2. Configurar la empresa como una entidad al servicio de los socios, haciendo compatible su ineludible finalidad con su fortalecimiento patrimonial, desarrollo social sostenible y respetuoso con el medio ambiente, procurando que toda su actividad se ejecute de forma ética y responsable.
3. Nombrar como administradores a personas que reúnan las condiciones de preparación y experiencia adecuadas y que realicen un ejercicio profesional ético y responsable de su gestión.

4. El Consejo de Administración, a través del Comité de Ética, establece los mecanismos adecuados para difundir el Código de Ética y velar por su aplicación.

Gerente General, Gerentes y personal directivo.

En el ejercicio de sus funciones de administración y gestión, deberán observar un comportamiento ético que considere los siguientes:

A. En relación con las funciones internas.

Realizar un ejercicio profesional y responsable de su actividad:

- 1) Anteponer los intereses de la cooperativa a los individuales y no utilizar los activos sociales en su propio beneficio.
- 2) Comunicar inmediatamente al órgano de administración superior, cualquier hecho o situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto entre el interés de la cooperativa y el particular del administrador o directivo.
- 3) Elegir a sus colaboradores y subordinados con arreglo a los principios de mérito y capacidad, procurando únicamente el interés de la cooperativa y en conformidad a los lineamientos del Consejo de Administración.
- 4) Informar en forma fidedigna y oportuna al superior jerárquico, los hechos que pudieran comprometer la situación y perspectivas de la empresa.
- 5) Facilitar la participación efectiva de los socios en las Junta Generales, mediante el ejercicio de sus derechos de información y voto.

- 6) Cumplir y hacer cumplir las normas y principios de administración y establecer los sistemas internos y externos de control y gestión del riesgo adecuado a las características de la cooperativa.

B. En relación con los trabajadores de la empresa:

- 1) No permitir o ejercer ninguna forma de violencia, acoso o abuso de poder en el trabajo.
- 2) Respetar los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva.
- 3) Fomentar el desarrollo, la formación y promoción profesional de los trabajadores.
- 4) Considerar la promoción de los trabajadores de la cooperativa sobre la base de sus condiciones de mérito y capacidad.
- 5) Propender a la seguridad e higiene en el trabajo, adoptando las medidas que sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.
- 6) Propender a la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar de los trabajadores, asegurando el cumplimiento de su trabajo.
- 7) Dedicar exclusivamente su actividad laboral y profesional a las encomendadas por la cooperativa, y evitar particularmente aquellas que generan conflicto de interés, en conformidad a lo señalado por el Código del Trabajo.

8) Propender a generar ambientes gratos y armónicos para el desarrollo del trabajo.

C. En relación con los socios.

Considerar la condición del socio como exclusivo usuario y titular de los derechos sobre los servicios de la cooperativa, de manera tal que el socio perciba su calidad de tal.

- 1.) Atender diligentemente a cada socio, prestándole toda la colaboración necesaria para satisfacer sus consultas, dudas, información o reclamos acerca de los servicios y productos de la cooperativa.
- 2.) Procurar y asegurar una óptima calidad de los productos y servicios que entrega la cooperativa y atender de forma rápida y eficaz las solicitudes de los socios, buscando su satisfacción más allá del mero cumplimiento de la normativa vigente.
- 3.) Obtener las mejores condiciones de los servicios que proporcionen empresas o instituciones necesarias para el logro de la solución habitacional del socio.
- 4.) Educar al socio en los conceptos de colaboración, solidaridad y ayuda mutua en sus relaciones en la cooperativa, en el orden legal, financiero, técnico y social, proyectándolas a su participación en la comunidad en la que se insertará.

D. En relación con la sociedad civil.

- 1) Respetar los derechos humanos y las instituciones democráticas y promoverlos.
- 2) Relacionarse con las autoridades e instituciones públicas de manera lícita y respetuosa, no aceptando ni ofreciendo regalos o comisiones, en dinero o en especie.
- 3) Colaborar con las entidades y organizaciones del Estado, Municipales y las no gubernamentales dedicadas a mejorar los niveles de desarrollo social de la población.
- 4) Mantener una estricta neutralidad política, religiosa y social en todas sus relaciones.
- 5) Mantener relaciones de colaboración con las empresas e instituciones dedicadas a la vivienda social.

E. En relación con los proveedores.

Relacionarse con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita, buscando siempre una relación equitativa y justa en beneficio de la cooperativa y de sus socios.

- 1) Buscar y seleccionar proveedores únicamente con base en la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad.
- 2) Buscar la excelencia en los bienes y servicios de los proveedores, de modo que los socios obtengan la máxima satisfacción de aquellos.
- 3) Rechazar cualquier objeto, servicio o regalo que un proveedor pretenda hacer al trabajador con quien deba relacionarse en cumplimiento de sus funciones laborales,

siempre que éste supere 1 UF, si lo superare deberá ser entregado a la subgerencia de recursos humanos.

Cumplimiento Obligatorio.

El cumplimiento del Código de Ética es obligatorio para todo el personal, así como también promover y cautelar su aplicación en toda la organización, contribuir a crear una cultura de cumplimiento y denunciar, a través de los canales correspondientes, toda conducta que se aparte de él.

Procedimientos de denuncia.

Las denuncias deberán hacerse llegar por escrito al subgerente de recursos humanos quien en un plazo no mayor a 3 días hábiles deberá remitir los antecedentes al comité de ética, del cual solicitará sesión. Este deberá analizar de manera objetiva, imparcial y confidencial, y mantendrá en reserva la identidad del denunciante y denunciado, hasta que se obtenga resultado en las acciones de comprobación, y solo para comunicarlo al comité.

El comité de ética estará compuesto de 5 miembros, los cuales serán elegidos de la siguiente manera:

- 3 elegidos por el Consejo de administración por mayoría simple, se deberán también nombrar a 3 reemplazantes
- 1 elegido por el Gerente General, deberá nombrar reemplazante.
- 1 elegido por los consejeros representantes de los trabajadores, deberán nombrar reemplazante.

Para ser elegido miembro del comité de ética será necesario:

- Ser mayor de edad.
- Mantener contrato vigente e ininterrumpido con Conavicoop por al menos 2 años.
- No haber sido sancionado por el consejo de ética en los últimos 5 años.

Los miembros durarán en el cargo 2 años desde su elección y permanecerán en sus cargos siempre que se cumplan las siguientes condiciones.

- Permanezca como funcionario de Conavicoop
- No haya sido sancionado por el Comité de Ética
- No haya renunciado su calidad de miembro del comité.

El consejo deberá sesionar cuando el Subgerente de recursos humanos lo requiera por escrito o medios electrónicos, o bien cuando la mayoría absoluta de sus miembros así lo solicite por correo electrónico, sesión que deberá materializarse no después de 2 días hábiles desde la citación.

Las sanciones que sancione el comité de ética, deberán ser visadas por el gerente general, salvo que se dirijan en su contra, caso en el cual deberán ser visadas por el consejo de administración, siempre apegándose a las normas que para el efecto se encuentran contenidas en el Título III del libro I del Código del trabajo.